



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**ACUERDO NO. CSJCHA22-37**

14 de septiembre de 2022

*“Por el cual se prorroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito – Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó contenido en el Acuerdo CSJCHA22-7”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016<sup>2</sup> establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

*“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Que mediante Acuerdo CSJCHA22-7 el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó trasladar de manera transitoria el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito – Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, desde el 15.03.2022 hasta el 14.09.2022, inclusive.

Que mediante Oficio No. 2111 la Dra. Soraida Palacios Mosquera, Jueza del Despacho de Ejecución de Sentencias de Quibdó, solicitó prórroga de la medida adoptada mediante Acuerdo CSJCHA22-7, así:

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

<sup>2</sup> Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

*“[...] La presente solicitud obedece a que, con dichas medidas se ha logrado responder en tiempos razonables las distintas solicitudes elevadas por de las personas condenadas, de manera especial de quienes se encuentran privados de la libertad.*

*De igual manera, le hago saber que, en la actualidad nos encontramos ante una situación especial con los procesos de condenados pertenecientes al grupo organizado al margen de la ley Autodefensas Unidas de Colombia, quienes se reintegraron a la vida civil y a cambio fueron beneficiados con subrogados penales, dado que la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización con frecuencia eleva un cúmulo de solicitudes tendientes a resolver la situación jurídica, resultando de gran ayuda el trabajo de quienes han estado apoyando por medio de la descongestión a este juzgado”.*

Que mediante Oficio N° 1369 la Dra. Islena Viviana Ferrer Bean, Jueza Coordinadora del SRP, solicitó la prórroga de la medida en los siguientes términos:

*“[...] Es de suma importancia poder contar con el apoyo, para el cubrimiento de funciones que se ven afectadas por la salida a vacaciones de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó, toda vez que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín no expide CDP para garantizarnos reemplazos, argumentando que están sujetos a la Circular PSAC11-44 del 23/11/2011 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y únicamente existen recursos para reemplazar vacaciones de funcionarios (Jueces y Magistrados) y excepcionalmente para empleados que laboren en despachos con planta de personal de 3 o menos cargo.*

*Por lo dicho en precedencia, solicitamos considerar nuestra petición, a fin de garantizar la atención oportuna y permanente del servicio de justicia a los usuarios del despacho. [...]”.*

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó un estudio de cargas en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU con corte a 30 de junio de 2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito - Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad; así:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Río Quito	18	32	35	15

Asimismo, efectuó un análisis de la carga de los juzgados penales de Quibdó y del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, evidenciado un elevado volumen de carga laboral, situación que amerita el traslado temporal de uno de los empleados del juzgado en cita hacia el Centro de Servicios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brindan los Juzgados Penales en esta cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional dispondrá prorrogar la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo CSJCHA22-7, hasta el 16 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

## ACUERDA

**Artículo 1°. – Prorroga.** Prorrogar el término del traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito – Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, hasta el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°. - Vigencia de disposiciones.** - Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo CSJCHA22-07 continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

**Artículo 3°. - Apoyo Administrativo.** – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4°. - Informes y control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo 5°. - Comunicaciones.** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó, a la Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Artículo 6°: Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 14 de septiembre de 2022 y rige a partir de su expedición

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

